

Resolución por la que se otorga una ayuda económica al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana para el año 2025.

ANTECEDENTES

Inicialmente, en fecha 29 de abril de 2025, mediante una petición genérica, y posteriormente, el 13 de junio de 2025, a través del aplicativo TAIS, se presenta ante la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ), una solicitud de subvención directa para el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones que fomenten la internacionalización de la empresa catalana de acuerdo con el Plan de actuaciones definido a tal efecto. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE159/25/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del consejo de administración de ACCIÓ de fecha 20 de mayo de 2025;

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa, de fecha 10 de junio de 2025, emitidas por la directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ;

Visto el informe de fecha 8 de julio de 2025, firmado por la directora de la Unidad de Talento y Recursos de ACCIÓ, por autorización del consejero delegado (Resolución 5/2024, de 7 de noviembre de 2024), y que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública;

Vista la Nota emitida por el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado, en fecha 15 de julio de 2025, así como el Informe de valoración de la citada Nota, emitida por la directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ en fecha 24 de julio de 2025;

Visto el Acuerdo del Gobierno de Cataluña de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que se autoriza a la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, a otorgar una subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña, con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana;

Dado que el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública;

Dado que la Ley básica 4/2014 y la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, configura estas entidades como corporaciones de derecho público y órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sometidas a la tutela de la Administración de la Generalitat;

Dado que el Departamento de Empresa y Trabajo es el competente para desarrollar la acción de gobierno en el ámbito de las políticas de internacionalización y de fomento de la competitividad industrial y empresarial de Cataluña, y que ejecuta estas políticas directamente o bien a través de sus entes instrumentales;

Dado que, en fecha de 2 de agosto de 2011, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó un Acuerdo sobre el nuevo modelo de relaciones de las cámaras catalanas con la Generalitat de

Catalunya y las administraciones públicas, como consecuencia del nuevo escenario planteado con la aprobación del Real decreto ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadores para fomentar la inversión y la creación de ocupación, y que en el Acuerdo mencionado se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General;

Dado que en fecha 12 de enero de 2021, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó el nuevo Convenio marco entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Consejo General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña para impulsar el marco de relaciones de las cámaras de comercio catalanas con la Generalitat y su sector público;

En el citado Acuerdo se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General.

Dado que el punto "quinto" del nuevo Convenio marco establece que con el fin de conseguir los objetivos previstos en este Convenio marco, la colaboración entre las unidades administrativas competentes y el Consejo de Cámaras debe materializarse mediante los mecanismos jurídicos que prevé la normativa vigente, que pueden ser convenios de colaboración, subvenciones directas, convenios de encargo de gestión u otros, y podrán tener carácter plurianual;

Considerando que el artículo 34 de la Ley 14/2002 establece como funciones del Consejo General, entre otras, coordinar y, en su caso, llevar a cabo actuaciones generales de promoción comercial de bienes, productos y servicios; y en especial, coordinar las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización e innovación de las empresas catalanas y someterlo a la aprobación del órgano tutelar, así como la de representar al conjunto de las cámaras de Cataluña ante las administraciones públicas y la de gestionar los servicios públicos y las infraestructuras que las administraciones públicas le encarguen o le otorguen en concesión, y ejercer otras funciones administrativas que las administraciones públicas le encomienden o le deleguen, siempre que sean compatibles con su naturaleza;

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Dado que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades que se tienen que desarrollar y que, en caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención,

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con NIF Q0801185J por un importe máximo de 740.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4820001/662 de ACCIÓ, que se distribuye en un máximo de 592.000,00 euros en el año 2025 y un máximo de 148.000,00 euros en el año 2026, para llevar a cabo las siguientes actividades, por un importe de

749.419,86 euros, por parte de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y el Consejo de Cámaras:

1. Actividades de iniciación y consolidación en la exportación. Ayuda máxima de 561.355,26 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

1.1. Iniciación

1.1.1 Jornadas Go Export

Descripción de la actuación subvencionable:

Jornadas de sensibilización y difusión de la internacionalización con el objetivo de aumentar la base de empresas exportadoras de Cataluña y mejorar el ratio de conversión de las empresas exportadoras regulares. Se dirigen tanto a empresas que se inician como a empresas que se encuentran en otra fase del itinerario y del proceso de internacionalización.

Indicador:

12 jornadas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por jornada realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025). El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 940,50 euros y corresponde a un total de 25 horas por jornada.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 11.286,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

-Documentación de las jornadas, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto a esta resolución.

-Cuestionario de valoración acordado con ACCIÓ, resultados y listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de jornadas que se han llevado a cabo y conforme a que en estas jornadas se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

1.1.2 Programas de diagnóstico internacional y Plan de reorientación internacional

El contexto internacional incierto y complejo, en el que hay más proteccionismo, un incremento de los costes de las mercancías, más inflación y conflictos geopolíticos que hacen que las empresas tengan que repensar sus estrategias internacionales de crecimiento y diversificación de mercados, dificulta la iniciación a la exportación de las PYME catalanas.

En este sentido, debe darse el apoyo necesario para impulsar la economía catalana a través de la internacionalización como estrategia de crecimiento y diversificación para acercar la empresa catalana a otros mercados.

El objetivo de los programas subvencionados debe ser acompañar a las empresas en esta nueva situación y poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que ayuden a adaptarse a este nuevo entorno totalmente diferente.

Los programas se dirigen a todas las empresas catalanas con potencial exportador que deseen iniciar o consolidar su estrategia internacional.

Los programas subvencionados son los siguientes:

1.1.2.1 Diagnóstico internacional

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis de la situación en la que se encuentra la empresa actualmente; análisis Canvas, puntos fuertes y puntos débiles y propuesta de valor. Recomendaciones para reorientar su estrategia de internacionalización.

Indicador:

107 empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por análisis realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa de ACCIÓ al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 677,16 euros y corresponde a un total de 18 horas por análisis.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 72.456,12 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Informes de diagnóstico internacional emitidos sobre las empresas y listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación, con indicación del número de diagnósticos que se han llevado a cabo y conforme a que en estos diagnósticos se ha destinado el número de horas que se han fijado.

1.1.2.2 Plan de reorientación de la internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis de reorientación internacional: Poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que les ayuden a adaptarse al nuevo entorno internacional.

Fase I: Análisis de reorientación internacional: Selección de un mercado, canales de comunicación, definición del plan de internacionalización y herramientas digitales y plan de financiación.

Fase II: Fase de implementación y seguimiento del plan elaborado en la fase I. Para la implementación del plan de reorientación, las empresas podrán utilizar los servicios de las oficinas exteriores de ACCIÓ según las condiciones establecidas. Las cámaras se pondrán en contacto con los consultores sectoriales de ACCIÓ para analizar el servicio de internacionalización que necesita la empresa fruto del análisis realizado en la fase I.

Indicador:

114 empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada plan de reorientación se establece en 2.934,36 euros y corresponde a un total de 78 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 334.517,04 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes de reorientación internacional y listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de planes que se han llevado a cabo y conforme a que en estos planes se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

1.2 Consolidación

1.2.1 Servicio de consultas en comercio internacional y puerta de acceso a los servicios de internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Ofrecer un servicio universal de acceso, mediante cámaras, a la resolución de dudas y oferta de información de primer nivel en materia de internacionalización.

El servicio se dirige a entidades establecidas en Cataluña con personalidad jurídica propia y actividad económica; no pueden ser beneficiarios los intermediarios, las personas físicas y las empresas extranjeras no establecidas en Cataluña.

Adicionalmente, en los casos que comporten una carga adicional de trabajo, se debe tener el visto bueno de ACCIÓ si se quiere cobrar algo a la empresa afectada.

Las solicitudes de las consultas por parte de las empresas deben ser recibidas como máximo el 31 de diciembre del año en curso. Además, las respuestas deben ser enviadas a las empresas como máximo el 31 de enero del año siguiente.

Indicadores:

1.045 consultas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por consulta realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada consulta se establece en 112,86 euros y corresponde a un total de tres horas por consulta.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 117.938,70 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

-Documento Excel para cada cámara y la documentación justificativa por cada consulta, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

- Carpetas con la documentación justificativa de cada consulta, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de consultas que se han efectuado y conforme a que en estas consultas se ha destinado al número de horas que se ha fijado.

Toda aquella consulta que no conste recogida en la documentación correspondiente presentada dentro del plazo de justificación, no será tenida en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda debidamente justificada por la beneficiaria. Si se ha presentado documentación, pero esta no está completa, se procederá a su subsanación en los términos regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2.2 Programa Go Talent internacional: ventas internacionales

Como resultado de las encuestas a las empresas sobre las competencias esenciales en un departamento de exportación, una de las conclusiones que se ha extraído, y que es muy significativa, ha sido la dificultad que tienen las empresas catalanas a la hora de incorporar perfiles profesionales con competencias de venta internacional (*export manager*, delegados de ventas o técnico comercial de exportación, entre otros).

Esta formación va dirigida a personal del departamento de internacional de la empresa para mejorar y aumentar los conocimientos y las técnicas actuales relacionados con la venta internacional.

Este programa consta de dos fases.

Fase I: Coordinación, organización y seguimiento

Descripción de la actuación subvencionable:

Coordinación y organización de esta formación: búsqueda de formadores, contenidos y formación, herramientas, campus virtual, seguimiento y conclusiones finales.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos externos y gastos de personal necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe de la ayuda: 100% del gasto subvencionable con un máximo de 15.000,00 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña debe presentar la siguiente documentación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputen a la actuación, así como los justificantes de pago correspondientes; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación, es necesaria la presentación de las nóminas y la presentación de la relación nominal de las personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas que ha invertido en cada tarea el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta en la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se debe hacer constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y la deben firmar la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la ejecución de la actuación subvencionada.

Fase II: Captación y seguimiento de los participantes en la formación

Descripción de la actuación subvencionable:

Tutoría, seguimiento y mentoría para la elaboración del plan de fin de curso y el plan de promoción internacional.

Indicadores

15 alumnos

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada actuación se establece en 677,16 euros y corresponde a un total de 18 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 10.157,40 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes de seguimiento y listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de planes que se han llevado a cabo y conforme a que en estos planes se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

2. Actividades de promoción internacional y diversificación de mercados. Ayuda máxima de 158.064,60 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

2.1 Misiones comerciales directas e inversas

Descripción de la actuación subvencionable:

Este año 2025 se han planificado las acciones de promoción (misiones inversas y directas), mayoritariamente en formato presencial, pero sin dejar la modalidad virtual y adaptando el formato a las necesidades de las empresas o del mercado de destino.

Las oficinas exteriores de ACCIÓ elaborarán las agendas de entrevistas de las empresas participantes en las misiones organizadas por las Cámaras (recogidas en el anexo 3 de esta resolución).

En caso de que no se lleguen a cumplir las condiciones acordadas entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, la Comisión de seguimiento de las misiones valorará y decidirá las condiciones para poder desarrollar la acción.

Misiones inversas: Entendidas como acciones de promoción comercial, y de organización y coordinación entre empresas catalanas y los potenciales compradores, operadores o prescriptores económicos extranjeros. Las misiones deben tener un mínimo de 6 empresas participantes catalanas y entre 8 y 12 (como máximo) participantes extranjeros.

Indicador: Dos misiones inversas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada actuación se establece en 4.552,02 euros y corresponde a un total de 121 horas por misión.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 9.104,04 euros.

Misiones directas: Acciones de promoción comercial presenciales, virtuales o híbridas cuyo objetivo es apoyar a las empresas en la fase de prospección del mercado o mercados de destino a prospectar.

Indicadores:

Organización de 10 misiones directas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por organización de una misión, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada misión organizada se establece en 4.552,02 euros y corresponde a un total de 121 horas por misión organizada.

Además, se calculan 24 bolsas de viaje de un importe medio de 900 euros para las misiones inversas y directas. Las bolsas de viaje de las misiones directas solo se aplican al viaje del técnico de la cámara/consejo y las bolsas de viaje de las misiones inversas solo se aplican al viaje de los importadores/distribuidores que se desplacen a Cataluña.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 45.520,20 euros para la organización de las misiones y de 21.600,00 euros para las bolsas de viaje.

Justificación:

La modalidad de justificación para las misiones inversas y directas y para las bolsas de viaje es la de acreditación por módulos, y la documentación a presentar es la siguiente:

-Ficha de empresa firmada por cada una de las empresas participantes en la misión, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Agenda de al menos uno de los países objetivo de la misión, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Documentación que justifique o bien el desplazamiento o bien el alojamiento.

El desplazamiento podrá justificarse mediante la aportación de los billetes de avión o tren de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra).

El alojamiento se podrá justificar mediante la aportación de uno de los siguientes documentos: facturas del hotel del país de destino, donde conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia; en su defecto, se puede presentar la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por esta donde conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado.

En caso de otra documentación con valor probatorio diferente a la mencionada, ACCIÓ valorará su validez como documentación justificativa de la actuación.

-Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de misiones que se han llevado a cabo y conforme a que en estas misiones se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

- Análisis de satisfacción e impacto, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución (tasa de respuesta mínima del 30%).

Documentos a entregar por parte de las cámaras referentes al análisis de satisfacción e impacto:

- Matriz Excel: Las cámaras deben facilitar la matriz de las respuestas de todas las preguntas de los cuestionarios (satisfacción e impacto) en formato Excel a ACCIÓ, indicando el número total de participantes en la misión, el mercado visitado y el sector al que iba dirigida la misión. También deben incluir el código de misión para que pueda identificarse qué misión es.

- Plazo de entrega: Las fechas de plazo de entrega de las matrices Excel de los análisis de satisfacción e impacto están especificadas en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

2.2. Comercialización y coordinación

Descripción de la actuación subvencionable:

Gastos de planificación, coordinación, comercialización y seguimiento del Plan de acción internacional de las cámaras (PAI) 2025 del Consejo General de las Cámaras de Comercio.

Importe de la ayuda: 100% del gasto justificado con un máximo de 20.000 €.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña debe presentar la siguiente documentación de justificación para los gastos de comercialización y coordinación:

-Por gastos externos:

- Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).

- Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

-Por gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputen a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación, es necesaria la presentación de las nóminas y la presentación de la relación nominal de las personas trabajadoras de todo el año.
- Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se debe hacer constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y la deben firmar la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

2.3 Webinars internacionales

Descripción de la actuación subvencionable:

Los *webinars* son una herramienta muy útil para informar a las empresas sobre mercados internacionales y otros temas relacionados con la internacionalización.

Se llevarán a cabo los *webinars* sobre distintos mercados internacionales que se detallan en el anexo 4 de esta resolución; entre otros, se incluyen *webinars* sobre los mercados donde se realizarán las misiones planificadas y otros mercados que se crean idóneos. Los *webinars* contemplados cuentan con la participación de las oficinas en el exterior de ACCIÓ y de los consultores del Consejo General de las Cámaras de Cataluña.

Indicador:

17 *webinars*.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por webinar, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada webinar se establece en 451,44 euros y corresponde a un total de 12 horas por webinar realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 7.674,48 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Documentación de los webinars, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

- Cuestionario de valoración acordado con ACCIÓ, resultados y listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de webinars que se han llevado a cabo y conforme a que en estos webinars se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

2.4 Seguimiento de las empresas que, para seguir con el itinerario de la internacionalización, necesitan un servicio individualizado de las oficinas en el exterior de ACCIÓ

Descripción de la actuación subvencionable:

Consiste en realizar un seguimiento de las empresas que han participado en algún programa objeto de la presente ayuda o de ayudas de años anteriores con el mismo objeto que la presente, con el objetivo de seguir apoyando a las empresas y ofrecerles asesoramiento y servicios individualizados por parte de las oficinas de ACCIÓ en el exterior, organizándoles una reunión con el/la director/a de la oficina de ACCIÓ en el exterior y un posterior seguimiento para conseguir que la empresa siga trabajando el mercado.

Indicador:

15 empresas que hayan mantenido una reunión con una oficina en el exterior de ACCIÓ.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por seguimiento, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada seguimiento se establece en 451,44 euros y corresponde a un total de 12 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 6.771,60 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Memoria explicativa de las reuniones mantenidas, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.
- Listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de seguimientos que se han llevado a cabo y conforme a que en estos seguimientos se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

2.5 Subcontratación industrial

2.5.1 Diversificado

Descripción de la actuación subvencionable:

Diversificación hacia sectores de alto valor añadido.

Programa dirigido a PYMES y *startups* que quieran abordar un proceso de reflexión estratégica de diversificación sectorial hacia cualquiera de los siguientes sectores de alto valor añadido:

- Tecnologías médicas
- Movilidad eléctrica
- Ferrocarril
- Energías renovables
- Defensa y aeroespacial

Este programa consiste en dos fases:

- Fase I: Consiste en la elaboración de un diagnóstico internacional que incluye el diseño de la estrategia de diversificación sectorial a partir de las opciones tecnológicas de la empresa y de la identificación de las oportunidades existentes en el mercado. También incluye la confección de un plan de promoción internacional con las acciones comerciales internacionales de la nueva oferta.
- Fase II: Consiste en actuaciones comerciales con el objetivo de apoyar a la empresa en la comercialización de la nueva oferta.

Fase I: Elaboración de diagnósticos internacionales

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por diagnóstico, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada diagnóstico se establece en 1.617,66 euros y corresponde a un total de 43 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 33.970,86 euros.

Indicador:

21 empresas.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

-Informe de diagnóstico internacional según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de diagnósticos que se han llevado a cabo y conforme a que en estos diagnósticos se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

Fase II: Apoyo a las empresas en la Feria Médica en Düsseldorf

Indicador:

Una feria.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se consideran subvencionables los gastos de personal.

En cuanto a los gastos de personal, la cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por feria organizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 2019, así como su actualización de 12 de mayo de 2025).

El módulo para cada feria organizada se establece en 3.423,42 euros y corresponde a un total de 91 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 3.423,42 euros.

Justificación

Para los gastos de personal, la modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

-Informe de las actuaciones realizadas en la feria según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

-Listado Excel, según lo establecido en el documento "2025 Manual procedimientos y justificación ayuda Cámaras", que se envía junto con esta resolución.

- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que ha realizado la actuación con indicación del número de ferias que se han llevado a cabo y conforme a que en estas ferias se ha destinado el número de horas que se ha fijado.

2.5.2 Resiliencia de las cadenas de suministro

Descripción de la actuación subvencionable:

Realización de un estudio detallado para analizar qué componentes, piezas o productos se compran actualmente en mercados distantes e identificar aquellos que presentan dificultades, ya sea por su naturaleza estratégica o por la necesidad de mejoras o adaptaciones para ajustarse mejor a las condiciones locales. Además, se explorará la posibilidad de establecer cadenas de

suministro más cercanas y locales. Este estudio se centrará principalmente en dos mercados: Francia y Alemania.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se subvencionan los gastos de personal y los gastos externos destinados a la ejecución de la actuación subvencionada.

Importe máximo de ayuda: 100% del gasto subvencionable con un máximo de 10.000 euros.

Justificación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputen a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación, es necesaria la presentación de las nóminas y la presentación de la relación nominal de las personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas que ha invertido en cada tarea el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta en la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se debe hacer constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y la deben firmar la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada, como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o un informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

3. Herramientas de soporte, coordinación, formación y elaboración de metodologías. Ayuda máxima de 30.000,00 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

Descripción de la actuación subvencionable:

Gastos de suscripción, mantenimiento, gestión, soporte externo y formación en las herramientas necesarias para llevar a cabo el plan de actuaciones en la internacionalización, como la CRM (herramienta colaborativa que se crea como repositorio de todas las acciones de internacionalización incluidas en el Convenio con el Departamento de Empresa y Trabajo) y otras bases de datos (Statista, Pentatransaction, Hubpost).

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos de personal y gastos externos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe de la ayuda: 100% del gasto subvencionable con un máximo de 30.000 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña debe presentar la siguiente documentación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de personas trabajadoras (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputen a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación, es necesaria la presentación de las nóminas y la presentación de la relación nominal de las personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se debe hacer constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y la deben firmar la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada, como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o un informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas se podrán llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (o hasta el 31 de enero de 2026 en el caso de la actuación definida en el apartado 1.2.1 - servicio de consultas). Los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o nóminas, RLC, RNT u otros) deben estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, si bien se aceptarán facturas con la fecha máxima del 28 de febrero de 2026 siempre y cuando correspondan a actividades realizadas en 2025 (o hasta el 31 de enero de 2026 en el caso de la actuación definida en el

apartado 1.2.1 - servicio de consultas). La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima que establezcan los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, según lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas debe presentarse a ACCIÓ a más tardar el 31 de diciembre de 2026. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, según lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La persona beneficiaria de la ayuda debe justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ mediante el enlace

“https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idServei=ACC159JUST”,

anexando la siguiente documentación:

1. Documentos que se solicitan en esta resolución para la justificación de las actuaciones subvencionadas según la tipología de actuación subvencionada. En su caso, las memorias deben diferenciar las actividades desarrolladas por las cámaras y por el Consejo de Cámaras.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. En su caso, documentación demostrativa de las acciones de publicidad que se mencionan en el punto “Cuarto” de esta resolución.
4. En su caso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la subvencionada inicialmente, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido.
5. Una declaración jurada del representante legal del beneficiario conforme, para los diversos gastos subvencionados mediante esta resolución, no se incumple o se superan las incompatibilidades o límites por concurrencia de ayudas que se establecen en el punto “Undécimo” de esta resolución.
6. Declaraciones de las empresas beneficiarias que se piden en el punto “Décimo” de esta Resolución.

Cuarto. Se debe hacer constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado “Con el apoyo de ACCIÓ” y se debe hacer constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/es/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre que no quede alterada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que

sean justificadas suficientemente por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20% entre los costes de las diversas actuaciones subvencionables, siempre que estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de la misma y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada. Estas compensaciones se tienen que justificar en la memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la subvencionada inicialmente.

Séptimo. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Se pagará un anticipo del 80% de la ayuda concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las características especiales de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución, y siempre y cuando las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ lo permitan.

Si una vez justificada la actuación subvencionada se da alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la persona beneficiaria debe devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Octavo. Es un requisito necesario para recibir subvenciones que la persona beneficiaria cumpla sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para recibir la ayuda el no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Noveno. La entidad se debe someter a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Las ayudas correspondientes a las actuaciones "Diagnóstico internacional", "Plan de reorientación de la internacionalización", "Misiones comerciales inversas y directas", "Diversificado" (tanto en cuanto a "la elaboración de diagnósticos internacionales" como en cuanto al "Apoyo a las empresas en la Feria Médica en Düsseldorf") se consideran ayudas de estado a empresas y se acogen al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone este Reglamento, así como al resto de normativa estatal y autonómica sobre subvenciones, es obligación del beneficiario:

-La redacción de un documento mediante el cual se informe a la empresa beneficiaria que está recibiendo una ayuda sujeta al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de

diciembre de 2023, relativo a la aplicación de las ayudas de minimis, citando el título completo del Reglamento y la referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), indicando el importe exacto de la ayuda, y donde se informe de que la cuantía total máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante un período de tres años anteriores a la concesión de la ayuda.

-La obtención de una declaración responsable del beneficiario de la ayuda donde se haga constar el importe de ayudas de minimis sujetas al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, que le han sido otorgados en los últimos tres ejercicios fiscales y comprobar, según lo que establece esta declaración, que no se supera el límite de 300.000 euros citado. En esta declaración (se adjunta un modelo en el anexo 1 de esta resolución), el beneficiario debe declarar también el cumplimiento de los requisitos que establecen las normativas estatal y autonómica para ser perceptor de subvenciones.

Undécimo. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Duodécimo. Como beneficiario de una subvención, el Consejo General de las Cámaras de Cataluña queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y la acreditación ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establecen los apartados que regula la justificación de la ayuda.
- b) Justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, se debe justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservación de los justificantes originales y electrónicos, así como el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un período mínimo de cinco años.
- d) Presentación de la propuesta al órgano competente de cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor antes de la finalización del plazo de ejecución, y este debe valorar la propuesta de modificación y aceptarla si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las actuaciones de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicación al órgano concedente de la subvención de otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, así como ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de poder evaluar su compatibilidad.

- g) Reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención, en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- h) Publicitación adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- i) Comunicación al órgano concedente, mediante declaración responsable, de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Que no se subrogue la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- k) Adhesión, mediante declaración por escrito a tal efecto, a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016), y al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).
- l) Cumplir los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3, y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553 de 9.1.1998).
- m) Cumplimiento de las obligaciones y no incurrimento en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- q) Cumplimiento de cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de la presente resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de gestionar la misma, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades para que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que soportan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos", o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ: Passeig de Gràcia 129, 08008, de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ, puede consultarse el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad que prevé la normativa vigente. Las personas beneficiarias deben organizar las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones

objeto de esta resolución. En especial, se deben adoptar las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a dichos datos.

Decimocuarto. Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Notifiquen esta resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)
Sr. Joan Romero i Circuns
Director ejecutivo